



Secretaría Universidad

OFICALIZA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO BECA POR DIFERENCIA DE ARANCEL BÁSICO DE MATRÍCULA, PARA ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECA VOCACIÓN DE PROFESOR NO CUBIERTA CON APORTE DEL MINEDUC.

PUNTA ARENAS, diciembre 23 de 2014.

DECRETO N°40/SU/2014

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°325 del 1 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N°1/9/2014 de la Sesión Ordinaria N°9/2014, de la Honorable Junta Directiva de 18 de diciembre de 2014.

DECRETO:

OFICALÍZASE en la Universidad de Magallanes, **Reglamento de Beca por Diferencia de Arancel Básico de Matrícula para Alumnos Beneficiados con Beca Vocación de Profesor**, no cubierta con aporte del **MINEDUC**, como se indica a continuación :

**REGLAMENTO DE BECA POR DIFERENCIA DE ARANCEL BÁSICO DE
MATRÍCULA PARA ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECA VOCACIÓN DE
PROFESOR, NO CUBIERTA CON APOORTE DEL MINEDUC**

TITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA BECA

Art. 1° : Se entiende la Beca por diferencia de Arancel Básico de matrícula para alumnos(as) beneficiados(as) con Beca Vocación de Profesor, no cubierta con aporte del MINEDUC, el compromiso de la Universidad de Magallanes de financiar la diferencia entre el valor calculado por el Ministerio de Educación y el valor de la matrícula de las carreras de Pedagogía, a fin de asegurar la gratuidad del alumno que cuenta con esta Beca.

TITULO II REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA

Art. 2° : Podrán postular a esta Beca los(as) alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Contar con asignación de Beca Vocación de Profesor por el Ministerio de Educación.
- b) Presentar diferencia en la asignación calculada por el MINEDUC, respecto del valor de arancel de matrícula que presentan las carreras de Pedagogía, considerando que el MINEDUC realiza el cálculo basándose en lo informado por la oferta académica para el año 2010, a fin de asignar la Beca Vocación de Profesor el año 2011, reajustado de acuerdo a la variación del IPC y manteniendo este criterio de cálculo para los años posteriores.

Art. 3 : Durante el transcurso de la carrera se podrá renovar la Beca sujeto a :

Haber sido aceptada la renovación de Beca Vocación de Profesor del MINEDUC, que tiene como requisito aprobar el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año o el 70% de las asignaturas inscritas para cursos superiores.

Art. 4 : La Beca tendrá vigencia durante el período formal de duración de la carrera.

Art. 5 : La Beca se mantendrá en caso de suspensión de estudios por Postergación o Retiro Temporal, por motivos que imposibiliten al alumno a asistir a la Universidad.

Art. 6 : La Beca se pierde por la no renovación de la Beca Vocación de Profesor del MINEDUC, que le da origen.

Art. 7 : Esta Beca entrará en vigencia a partir del año académico 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,




RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

VFM/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN: Rectoría - Vicerreorías - Secretaría de la Universidad - Contraloría Umag - Direcciones - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

